

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación de las bases generales del proceso de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para la provisión en propiedad de plaza de plantilla de Amurrio Bidean**

El Consejo de Administración de Amurrio Bidean SAU (Sociedad para el desarrollo local del Ayuntamiento de Amurrio) aprobó en sesión celebrada el 24 de noviembre el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases generales, -anexo I - que serán de aplicación al proceso de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para la provisión en propiedad de plaza de plantilla de Amurrio Bidean, derivada de las disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, y se articulará por el sistema de concurso.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso de selección y las bases específicas -anexo II-, que lo regirán, para cubrir la siguiente plaza vacante en la plantilla incluida en la oferta de empleo pública aprobada para el ejercicio 2022:

Plaza por tasa adicional para estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en la disposición Adicional 6ª, sobre convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- 1 plaza de técnico de empresas, grupo A2, a turno libre.

Amurrio, 24 de noviembre de 2022

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

ANEXO I**BASES GENERALES****PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo para la provisión de una plaza de plantilla de Amurrio Bidean.

Serán de aplicación al proceso de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aquella plaza que, estando dotada presupuestariamente, haya estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, y se articulará por el sistema de concurso.

SEGUNDA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y artículos 6 y 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco aprobado por Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

La descripción de la plaza se realizará en las bases específicas de la respectiva convocatoria.

I- NORMAS DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN****1. Requisitos generales**

Quienes aspiren a ingresar en la plaza objeto de las convocatorias, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

a) Tener **nacionalidad** de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

También podrán participar las y los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) **Capacidad**: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden la plaza convocada.

c) **Edad**: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de acuerdo con el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado y Empleada Pública.

d) **Habilitación**: No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios y funcionarias.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse la persona inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Titulación**: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) **Incapacidad o incompatibilidad**: No hallarse incurso o incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Aquellos **otros** que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en las correspondientes Bases Específicas.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la formalización del contrato, excepto el señalado en el apartado b) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos inmediatamente antes de la firma del contrato. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las bases específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las bases específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

2. Protección de datos

a) La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante:

- Del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tabloneros de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

b) Los procesos selectivos objeto de las presentes bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

c) Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en un fichero, cuyo órgano responsable es Amurrio Bidean SAU.

e) Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Amurrio Bidean Plaza Juan de Urrutia s/n Amurrio 01470.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

1. Cumplimentación y presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial, disponible en la página web de Amurrio Bidean, web www.amurriobidean.org, y en las oficinas de Amurrio Bidean sitas en C/ El Refor, s/n 01470 Amurrio Álava

También podrán presentarse según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia durante el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Las solicitudes se cumplimentarán en todos sus apartados, de acuerdo con las instrucciones que determinen las bases específicas de la convocatoria. Y en ellas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Se adjuntará una copia simple del documento acreditativo de los méritos alegados.

d) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

e) Subsanación de errores y defectos de la solicitud: Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

2. Admisión de personas solicitantes

a) Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante acuerdo de Presidencia, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará el nombre y los dos apellidos, de las y los candidatos, y los números del 4º al 6º del documento nacional de identidad y en su caso, la causa de la no admisión y los casos en los que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud.

No podrán ser objeto de subsanación la presentación de la solicitud fuera de plazo, ni la existencia de errores u omisiones en la declaración de méritos alegados.

b) Dicha resolución se hará pública en el BOTHA y será expuesta en la página web de Amurrio Bidean SAU (www.amurriobidean.org), concediendo un plazo de 10 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la misma forma que la lista provisional.

c) Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de Amurrio Bidean en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el BOTHA.

3. Notificaciones

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios de Amurrio Bidean y en la web (www.amurriobidean.org),

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comuniquen otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición

a) El Tribunal calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado y Empleada Pública, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 20.4 b) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) El Tribunal contará con Presidencia, Secretaría y las y los vocales que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

c) Todos las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción de quien ejerza la Secretaría del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

d) Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlas y recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

e) No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

f) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el BOTHA conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, previa su designación por la Presidencia.

2. Constitución

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.

b) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto.

c) En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por la o el Vocal de mayor edad.

d) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

e) Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar personal auxiliar colaborador administrativo y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría del Tribunal, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

f) Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

g) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso ante la Presidencia de Amurrio Bidean en el plazo legalmente establecido, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.

h) A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Amurrio en el domicilio del registro general de Amurrio Bidean , en la actualidad C/ El Refor s/n.

3. Resolución del Tribunal

La resolución del Tribunal calificador serán vinculante para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

a) Relación de documentos

La persona propuesta para su acceso a la condición de personal laboral fijo, presentará en Amurrio Bidean, dentro del plazo de 20 días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del documento nacional de identidad.
2. Declaración de no hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
3. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico, expedido por los servicios médicos de Amurrio Bidean, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones, a cuyos efectos las personas aspirantes serán sometidas al correspondiente examen médico para comprobar su cumplimiento, y se podrán practicar cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de

exclusiones médicas durante todo el procedimiento de selección, considerado en su conjunto. En caso de impugnación del certificado médico, la persona aspirante acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposición de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor de la misma.

5. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza conforme al artículo 43 de la Ley 6/89 de Función Pública Vasca.

6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria de que se trate.

7. Dos fotografías del tamaño DNI.

b) Incumplimiento del plazo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser contratada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia formulará propuesta de nombramiento a favor de quien ostente el segundo puesto y así sucesivamente, hasta cubrir la plaza.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

1. Contratación

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, la Presidencia resolverá el proceso selectivo, contratando a la persona propuesta. El contrato laboral que se suscribirá contendrá el correspondiente periodo de prueba. Una vez aprobada la propuesta por el Órgano competente, la persona propuesta para ser contratada deberá formalizar el contrato, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquel en que les sea notificado.

No obstante, la toma de posesión como contratado laboral en periodo de prueba, se realizará el día o días que fije Amurrio Bidean.

Se entenderá que quien no formalice el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al mismo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Presidencia formulará propuesta a favor de quien ostente el segundo puesto y así sucesivamente hasta formalizar el contrato.

Será requisito imprescindible para la contratación definitiva la superación del periodo de prueba.

2. Periodo de prueba

a) Si la persona seleccionada ha prestado servicio por más de 3 años previamente, en el mismo puesto en Amurrio Bidean, con informe de desempeño positivo de la persona responsable de la gerencia, se le podrá declarar convalidada el periodo de prueba.

b) En cualquier momento del periodo de prueba podrá anularse la contratación de la persona aspirante, si esta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o adecuación. En tal sentido, la oportuna propuesta será elevada por la gerencia al Tribunal Calificador del proceso selectivo que, a la vista del informe, determinará si procede o no la anulación de la contratación elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Presidencia.

c) Se entenderá que renuncian al contrato, sin causa justificada, si no se incorporase al mismo.

d) La contratación se notificará al interesada/o y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el BOTHA y en la página de Amurrio Bidean (www.amurriobidean.org).

e) Contrato definitivo de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el periodo de prueba, si este fuese superado, el contrato se entenderá definitivo, no siendo necesaria su publicación en el BOTHA.

II. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO (CONCURSO)

NOVENA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En el proceso selectivo podrá establecerse la superación de un periodo de prueba, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. Única fase: Concurso

a) Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados en la solicitud, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) En dicha fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

b.1) Experiencia profesional por los servicios prestados en el sector público en puestos funcionales similares:

General (antigüedad en plaza) y específica (experiencia en puesto en Amurrio Bidean): Prestación de servicios en el sector público cuyas características y valoración se detalla en las bases específicas de la convocatoria, excluyendo los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

En relación a la experiencia específica, se valorarán únicamente los servicios prestados a partir del 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 6ª, de la ley 20/2021

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de sector público en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

Los servicios prestados en Amurrio Bidean deberán ser alegados y serán computados de oficio. Los servicios prestados en el resto del sector público deberán alegarse con aportación de copia simple del documento acreditativo.

b.2) Otros méritos: Se valorarán, de conformidad a lo establecido en las bases específicas de la convocatoria.

Titulaciones.

Cursos de formación

3. Acreditación del perfil de euskera

- a) El perfil lingüístico 3 deberá acreditarse para poder concurrir en el proceso selectivo.
- b) Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

DÉCIMA.—DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. **Publicación.** A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados y justificados en la solicitud. Posteriormente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados y justificados en la solicitud, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud.

Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable.

2. **Reclamaciones sobre calificaciones provisionales.** Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el tribunal calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios y en la dirección web de Amurrio Bidean (www.amurriobidean.org)

3. **La calificación final y orden de prelación.**

- a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos acreditados y comprobados) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y en el artículo 20.1 a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en la redacción actualmente vigente, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías del sector Público en los que la representación de estas sea inferior al 40 por ciento, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

4. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

En primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios, en Amurrio Bidean, en el mismo puesto que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en Amurrio Bidean; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el sector público y en último lugar, si persistiera el empate, la persona de mayor edad.

UNDÉCIMA.— CALIFICACIONES OBTENIDAS

1. El tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web de Amurrio Bidean (www.amurriobidean.org) las calificaciones correspondientes

2. Relación de personas seleccionadas.

a) Concluida la calificación de los méritos que integran el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de contratación mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

c) Si la persona nombrada personal laboral fijo solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la firma del contrato, se podrá proceder a adjudicar la plaza que deje vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal realizada por el tribunal calificador.

DUODÉCIMA.—NO GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Este proceso excepcional de estabilización por el procedimiento de concurso no generará bolsas de trabajo.

DECIMOTERCERA.- NORMAS FINALES

Las presentes bases podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el BOTHA, a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II**BASES ESPECÍFICAS****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de propiedad, de plazas vacante en la plantilla presupuestaria de personal laboral de Amurrio Bidean, incluidas en la oferta de empleo público aprobada para el ejercicio de 2022, a través del proceso excepcional de estabilización de empleo, por el sistema de concurso:

PLAZA	Nº	Subgrupo	PL	Preceptivo
Técnico/a de empresas /	1	A2	3	Sí

SEGUNDA.- BASES ESPECÍFICAS.

Se expresan las bases específicas que completan lo dispuesto en las bases generales en el proceso selectivo de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal laboral fijo al servicio del Amurrio Bidean, que regularán la convocatoria, los procedimientos selectivos o sistemas de acceso que en ellos se determinan.

1.- REQUISITOS GENERALES.

Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la disposición Cuarta.1 de las bases generales.

2.- PERIODO DE PRUEBA.

El proceso de selección de la plaza que a continuación se detalla, incluirá un periodo de prueba, durante un periodo máximo de seis meses, al que accederá el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo.

Durante el periodo de prueba, tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes al puesto y ser dadas de alta en la Seguridad Social.

Se procederá a una evaluación continua a lo largo del periodo de prueba y será calificado como apto/a o no apto/a, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Se valorará la capacidad demostrada en diversos aspectos propios de las tareas relacionadas con las funciones propias de la plaza.

La no superación de este periodo implicará la declaración de no aptitud de la persona afectada en la evaluación de este periodo de prueba, lo que determinará su automática exclusión del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal laboral.

Concluido el periodo de prueba el órgano responsable de la evaluación, emitirá informe sobre la capacidad y condiciones del aspirante, informe que será elevado al Tribunal Calificador el cual determinará la superación o no de la fase de prueba.

Si la persona seleccionada ha prestado servicio por más de 3 años previamente, en el mismo puesto en Amurrio Bidean, con informe de desempeño positivo de la Gerencia, se le podrá declarar convalidada en el periodo de prueba.

3.- PLAZA CONVOCADA

Primero.- Plaza convocada

Una (1) de Técnico de empresas con perfil lingüístico 3 de euskera de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Titulación universitaria de grado o equivalente, en económicas, empresariales, ciencias actuariales y financieras, intendente mercantil o actuario.

Estar en posesión del perfil lingüístico 3 de euskera con carácter preceptivo.

Tercero.- Tribunal Calificador

Estará integrado de la siguiente forma:

Presidencia: Una o un Técnico funcionario de carrera del Ayuntamiento de Amurrio (ayuntamiento al que pertenece la sociedad pública Amurrio Bidean).

Vocalías:

- Cuatro funcionarias/os o personal fijo del Ayuntamiento de Amurrio o de Amurrio Bidean.

Secretaria o Secretario: Una persona laboral fija de Amurrio Bidean.

Cuarto.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de una parte:

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

Quinto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un **máximo de 80 puntos**

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier entidad perteneciente al Sector Público, incluido el ente convocante, en puestos de Técnico/a de empresas o equivalente, en el grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de **60 puntos**, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala técnica, en la categoría de técnico de empresas, en cualquier entidad perteneciente al sector público, incluido el ente convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de **20 puntos**, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la entidad convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala técnica, en la categoría de técnico de empresas, subgrupo A2, en Amurrio Bidean, 0,00914 puntos por día trabajado.

b) Otros méritos. Se valorarán hasta un **máximo de 20 puntos** los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: **10 puntos**.

- Titulación de máster universitario y/o doctorado, o equivalente (niveles MECES 3 y 4)

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: **7,5 puntos**

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES)

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades,

Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,1 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de **20 puntos**.